



Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo para la creación, registro, fortalecimiento y autogestión de grupos de investigación

Código: VIN_IN_40_2014_V4_2025

Macroproceso: Investigación e innovación

Proceso: Ejecución de la Investigación e Innovación

Responsable: Vicerrectorado de Investigación

Fecha	Versión	Cambios realizados
01/12/2014	V1	Creación del documento.
06/12/2016	V4	Reformas varias
12/12/2018	V3	Reformas varias
27/06/2025	V4	Reformas varias

Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Mgtr. Ana Gabriela Freire	Analista de Investigación
Elaboración	Dr. Pablo Vicente Torres	Director de Investigación
Proponente	Dra. Ximena Verónica Jaramillo	Vicerrectora de Investigación
Revisión	Mgtr. Juan Carlos Román	Abogado/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A



UTPL
La Universidad Católica de Loja



La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph.D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



Código: VIN_IN_40_2014_V4_2025

INDÍCE

1. GLOSARIO:	1
2. DESARROLLO:	1
TÍTULO I: GENERALIDADES	1
TÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y REGISTRO	2
TÍTULO III: GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	4
DISPOSICIONES GENERALES	6
3. ANEXOS	7

1. GLOSARIO:

SIAC: Sistema de Información Científica y Académica de la UTPL.

2. DESARROLLO:

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, REGISTRO, FORTALECIMIENTO Y AUTOGESTIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. - El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para el personal y estudiantes de la Universidad Técnica Particular de Loja (en adelante UTPL), así como para las personas externas que deseen integrar parte de los grupos de investigación de manera formal.

Art. 2.- Objetivo. - Este instructivo tiene como objetivos:

- 1) Regular la creación, registro y gestión de los grupos de investigación en la UTPL, que incluye el proceso de evaluación periódico y riguroso de su desempeño, que permita tomar decisiones informadas sobre la vida de los grupos de investigación y la asignación de recursos institucionales.
- 2) Fomentar la gestión clara y transparente de recursos destinados a la investigación, promoviendo la accesibilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, favoreciendo el desarrollo sostenido de las actividades y proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad.

Art. 3.- Grupos de Investigación. - Un grupo de investigación es una comunidad de académicos que tienen como objetivo común generar nuevo conocimiento en un área específica del saber, respetando las líneas de investigación establecidas por UTPL, de forma articulada con los programas institucionales y el Plan de Desarrollo Institucional (PEDI).

Las actividades de los grupos de investigación se desarrollarán en estricto cumplimiento de la naturaleza, visión, misión, principios, fines, objetivos y valores institucionales; y conforme a las directrices emitidas por las facultades y unidades académicas que son las responsables de la generación, transmisión y aplicación de conocimientos; así como del desarrollo de proyectos de investigación y promoción de programas de vinculación con la sociedad y transferencia de tecnologías.

Los objetivos de los grupos de investigación son:

- 1) Fomentar la colaboración, creatividad y excelencia, contribuyendo al desarrollo de la ciencia y de la sociedad, potenciando y consolidando la investigación, la vinculación con la sociedad e innovación, desde las líneas de investigación.
- 2) Promover la producción científica de alta calidad, relevante a nivel nacional e internacional, a través de publicaciones en revistas de alto impacto, la obtención de financiamiento competitivo y la generación de conocimiento nuevo y significativo
- 3) Fortalecer los vínculos con la sociedad, promoviendo la transferencia de conocimiento y tecnología, la participación en actividades de divulgación científica y la colaboración con empresas y organizaciones sociales.

Art. 4.- Denominación: El grupo de investigación, de acuerdo con su temática determinará un nombre que permita identificarlo de manera clara, así como su objetivo y ámbito de estudio.

Art. 5.- Beneficios de los grupos de investigación de la UTPL: Un grupo de investigación tendrá los siguientes beneficios:

- a) Difusión y visibilidad institucional.
- b) Apoyo en la formulación y presentación de solicitudes de proyectos a convocatorias de financiamiento externo.
- c) Prioridad en la asignación de recursos para sus actividades tales como: espacio físico, acceso a bases de datos, bibliografía, movilidad académica y equipamiento.

Art. 6.- Reuniones. - Los grupos de investigación mantendrán reuniones de tipo ordinario y extraordinario, que serán convocadas por su coordinador, quien llevará un adecuado registro de todas las reuniones. Las reuniones ordinarias deberán realizarse al menos una vez por cada trimestre del año; y, las extraordinarias en los casos que se considere pertinente.

TÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y REGISTRO

Art. 7.- Coordinación de los grupos de investigación: Los grupos de investigación tendrán un coordinador, con grado de Doctor Ph. D. o equivalente, y será nombrado por el equipo. Además, debe ser docente a tiempo completo de la Universidad.

En el caso de grupos en los que ninguno de sus miembros posea el grado de doctor Ph. D., previo análisis y autorización del Vicerrectorado de Investigación, la coordinación la llevará a cabo el docente con al menos nivel de maestría o especialidad médica que acredite la mayor experiencia en las líneas de investigación del grupo.

Art. 8.- Integrantes de los grupos de investigación: Un grupo de investigación debe estar conformado por un mínimo de 6 integrantes, al menos cuatro de ellos deben ser docentes a tiempo completo de la UTPL.

Pueden ser integrantes de un grupo de investigación:



- a) Personal Académico a Tiempo Completo.
- b) Otros Colaboradores.
- c) Personal académico a medio tiempo y tiempo parcial de la UTPL
- d) Técnicos de laboratorio de la UTPL.
- e) Personal administrativo de la UTPL.
- f) Estudiantes de tercer y cuarto nivel de la UTPL.
- g) Alumni UTPL.
- h) Personal académico titular o expertos de otras instituciones sean nacionales o extranjeras con las que la UTPL trabaje en red.

Los grupos, dentro de sus posibilidades y áreas de experticia, pueden ser multidisciplinarios,

El personal académico de la UTPL podrá participar en un máximo de dos grupos de investigación, las excepciones serán valoradas y aprobadas por el vicerrectorado de investigación, considerando que su línea de investigación tenga relación con los objetivos del grupo.

Art. 9.- Registro de un grupo de investigación: Para la creación de un grupo de investigación se debe contar con el visto bueno del director de departamento y facultad o unidad académica que tienen a su cargo la línea de investigación principal sobre la que desarrollará sus actividades el grupo.

El coordinador del grupo debe realizar la solicitud de creación del grupo en la Dirección de Investigación del Vicerrectorado de Investigación, adjuntando el formulario aprobado por esa dependencia, en la forma y tiempo establecidos para el efecto. La solicitud deberá estar acompañada de los vistos buenos y documentación correspondiente.

La Dirección de Investigación, analizará las solicitudes e información presentada y podrá aprobar o negar la creación del grupo. Luego de ello se procederá a su registro y la posterior notificación de creación.

Art. 10.- Modificación y cierre de grupos de investigación: Los grupos de investigación podrán cerrarse o sufrir modificaciones relacionadas con su línea de investigación, resultados, cambios de integrantes o coordinador, o de cualquier otra índole, conforme a los siguientes parámetros.

- 1) Por solicitud debidamente motivada del grupo de investigación, que deberá contar con el visto bueno del decano o director de unidad académica y director de departamento correspondiente.
- 2) Por pedido del decano, director de unidad académica o director de departamento correspondiente.
- 3) En los casos que la Dirección de Investigación considere pertinente, pudiendo realizar un análisis previo con la facultad o departamento correspondiente, u otras dependencias institucionales.

El cierre o modificaciones solicitados por el grupo de investigación, director de departamento o decano serán analizadas y aprobadas por la Dirección de Investigación; y, en los casos que sean realizados por la Dirección de Investigación serán analizados y aprobados por el vicerrector de Investigación.

Una vez aprobado el cierre y modificaciones serán registradas y notificadas por la Dirección de Investigación.

TÍTULO III: GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: Plan anual de trabajo de los grupos de investigación

Art. 11.- Plan Anual de Investigación (PAI): Los grupos de investigación de forma anual presentarán a la Dirección de Investigación, el plan de actividades y resultados esperados. Los tiempos y forma de presentación serán determinados por dicha dependencia y comunicados de forma oportuna.

Art. 12.- Componentes del Plan Anual de Investigación: El PAI, se presentará en el formato establecido por la Dirección de Investigación. El plan podrá ser modificado conforme la dinámica de investigación y gestión universitaria, comunicando oportunamente a la comunidad universitaria.

Art. 13.- Aprobación y Registro del Plan Anual de Investigación: El PAI deberá ser aprobado, siguiendo el siguiente proceso:

- a) Acta de aprobación en reunión ordinaria del grupo de investigación, previa convocatoria del coordinador.
- b) Aprobación del director de Departamento, conforme a los lineamientos y planificación institucional.
- c) Registro del PAI en la Dirección de Investigación, para posteriores procesos de evaluación y acreditación.

Art. 14.- Seguimiento del Plan Anual de Investigación: Es responsabilidad del director de departamento, acompañar y apoyar al grupo de investigación, para el cumplimiento de las actividades planificadas en el PAI.

La Dirección de Investigación, solicitará al finalizar el año un informe de cumplimiento del PAI, con fines explícitos de identificar oportunidades de mejora.

CAPÍTULO II: Autogestión de los grupos de investigación

Art. 15.- Funcionamiento de los grupos de investigación: Los grupos de investigación funcionarán mediante un modelo de autogestión, priorizando los intereses institucionales.

Art. 16.- Excedente generado por el grupo: Para fines del presente instructivo, se considera excedente a la diferencia entre ingresos y gastos, valor que será previamente determinado por la Gerencia de Proyectos y aprobado según la Política de Gestión de Egresos.

Art. 17.- Asignación de excedentes generados por el grupo de investigación: La Universidad asignará a cada grupo de investigación un monto anual equivalente al 70% del excedente generado por el grupo el año anterior.

Los grupos de investigación, para ejecutar esta asignación, presentarán un plan de inversión parcial o total al Vicerrectorado de Investigación para su análisis y aprobación. Este plan deberá ser presentado en el formato, parámetros y fechas establecidas por la Dirección de Investigación y Vicerrectorado Administrativo.

En los casos que no se ejecute la totalidad de la asignación, el Vicerrectorado de Investigación analizará la posibilidad de acumular estos recursos para ser ejecutados el año

siguiente, previo informe fundamentado que justifique los motivos por las cuales no se utilizó dicha totalidad.

Art. 18.- Cálculo de asignaciones del excedente: Para el cálculo del monto de asignación a grupos de investigación se tomarán en consideración:

- a) Los excedentes generados por las actividades del grupo, tales como: consultoría, regalías de patentes, congresos, seminarios, capacitaciones a través de educación continua u otras que generen ingresos a la Universidad.
- b) Cuando la actividad tenga la participación de varios grupos, se asignará la fracción correspondiente del excedente a cada grupo de acuerdo con el nivel de participación de sus miembros.
- c) Los excedentes se calcularán en base al informe de cierre de las actividades y una vez que se realice la liquidación de los presupuestos.

Art. 19.- Plan de inversión: El plan de inversión para la ejecución de los fondos puede incluir los siguientes rubros:

- a) Nuevos proyectos o la continuidad de uno existente, previa aprobación del Departamento que corresponda.
- b) Movilidad interna: levantamiento de datos, u otras actividades de campo
- c) Participación en eventos científicos y académicos de conformidad con lo establecido en el Instructivo para la participación en eventos científicos y académicos.
- d) Adquisición de equipos requeridos para el fortalecimiento de la investigación que realiza el grupo.
- e) Contratación de personal, de acuerdo con las políticas institucionales establecidas.
- f) Estancias de investigación de los miembros del grupo en otras universidades. Las elaboraciones de presupuestos de dichas estancias se enmarcarán en las políticas vigentes.
- g) Talleres “workshops” que tendrán como objetivos: Presentar y discutir proyectos en elaboración o ejecución; y, discutir la propuesta de programas de maestría y/o capacitación.
- h) Apoyo para fortalecer redes.
- i) Otras actividades que se propongan al Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO III: Resultados y evaluación de los grupos de investigación

Art. 20.- Resultados esperados de un grupo de investigación.

Los resultados que se esperan de los grupos de investigación son:

- a) Potenciar la investigación, vinculación, innovación y transferencia de conocimiento.
- b) Evidenciar la generación de nuevo conocimiento: artículos científicos, libros, capítulos de libros, registros de propiedad industrial, entre otros señalados en el presente documento.
- c) Formación de nuevos investigadores (becarios, tesis)
- d) Ejecución de proyectos de investigación, vinculación, innovación o consultoría.

Art. 21.- Evaluación del grupo de investigación: La Dirección de Investigación establecerá los criterios a evaluar en los grupos de investigación de forma anual, y determinará los subcriterios y su valoración. Éstos estarán en concordancia a los que forman parte en la evaluación integral para los docentes de la UTPL.

Los grupos de investigación serán evaluados considerando las actividades y resultados obtenidos durante los dos últimos años calendario.

Para la evaluación, el grupo deberá acreditar sus resultados durante el periodo de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- a) Fondos captados.
- b) Comités científicos y redes de colaboración.
- c) Publicaciones científicas o registros de propiedad industrial realizados por el grupo.
- d) Movilidad y reconocimientos.
- e) Formación asociada al grupo: ayudantes de investigación, tesis dirigidas y similares.

La evaluación se realizará en función de los siguientes índices:

1. **Índice de desempeño efectivo – IDE Grupo:** Para este índice se considera la ponderación de cada uno de los criterios generales establecidos en el presente artículo. A cada uno de ellos se les otorga un peso de acuerdo con la expectativa institucional: Proyectos 30%, internacionalización 10%, producción científica 40%, movilidad 10% y formación 10%.

$$\text{IDE Grupo} = (\text{PP_Proyectos} + \text{PP_Internacionalización} + \text{PP_Producción Científica} + \text{PP_Movilidad} + \text{PP_Formación})$$

2. **Índice de contribución del grupo - ICG:** Para este indicador se considera el IDE del grupo, dividido para el total de puntos ponderados obtenidos por los grupos evaluados, es decir la sumatoria de los IDE de cada grupo.

$$\text{ICG} = \text{IDE Grupo} / \text{Total Sumatoria IDE Grupos}$$

3. **Índice de productividad del grupo - IPG:** Corresponde al total de puntos obtenidos por el grupo dividido por las horas totales de investigación (conforme al perfil docente de cada integrante) registradas en el grupo por cada integrante (incluye únicamente docentes UTPL).

$$\text{IPG} = (\text{IDE Grupo} / \text{Nro. Horas Grupo})$$

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Esta norma se aplicará con estricto apego a los criterios y parámetros establecidos en el Código de Ética de la UTPL y la Política de Prevención en Materia Anticorrupción, y se deben adoptar las medidas necesarias en caso de existir conflictos de intereses reales o aparentes, especialmente entre los grados de parentesco señalados en el Anexo I, con el propósito de salvaguardar la imparcialidad y transparencia.

Es dado en Loja, a los 27 días del mes de junio de 2025

Universidad Técnica Particular de Loja

3. ANEXOS

ANEXO 1: Conflicto de intereses

Se entenderá como una situación de conflicto de interés, de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, entre sí o con terceros involucrados en la ejecución de la presente normativa, cuando los intereses privados afectan el buen juicio de las personas en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

El conflicto de intereses puede ser real o aparente, según se especifica a continuación:

- a. **Conflicto de interés real:** consiste en una situación en la cual cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene una relación con otro o terceros, por lo que puede estar influido por su interés personal. Esta relación puede ser entre cónyuges; convivientes en unión de hecho; o, parentesco conforme a la siguiente tabla:

GRADOS DE PARENTESCO		
GRADO	POR CONSANGUINIDAD	POR AFINIDAD
1°	Padres e hijos	Suegros, nueras y yernos, entenado/a.
2°	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos del cónyuge o conviviente en unión de hecho.
3°	Bisabuelos, bisnietos, tíos y sobrinos carnales	No aplica por afinidad
4°	Tatarabuelos, tataranietos, tíos abuelos, primos y sobrinos nietos	No aplica por afinidad

- b. **Conflicto de interés aparente:** También denominado conflicto de interés posible consiste en una situación en la cual existen condiciones que pueden restar imparcialidad (o dar apariencia de ello) en las decisiones que deba tomar cualquier miembro de la comunidad universitaria.